3-5817/6 3 9 3 8

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

· 20438

Audiencia Promineial Aluglea

Lxpedien	te núm. 3938	ht		
contra	JOAQUIN PUYOL BOIX			
	, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	•	Huesca	

Juez Instructor Provincial de Huesca	
Se inició el expediente en 30 de ene r	o de 1942.
Fallado en de de	19
Remitido para ejecucion al Juez Civil en	lede 19

DON J. LUIS MOLINA, SECRÉTARIO DE LA SALA DE ALZADAS ACCIDENTAL, DEL Z TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS:

CERTIFICO: Que por esta Sala se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA Nº

SALA DE ALZADAS Excmos.Sres

Presidente: Don Manuel Rodriguez Barcena.

Vocal Ponente: Don Juan de Hinojosa

Vocal Consejero Nacional de F.E.T. y de las J.O.N.S. Don Manuel Torres! López.-

En Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Visto por la Sala de Alzadas de este Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, el recurso interpuesto por DO-NA MILAGROS MONCLUS SALAS, como viuda del encartado JOSE BLECUA CAVERO, cuyas cir-

cunstancias constan en la sentencia recurrida que con fecha veintitrés de Ene ro de mil novecientos cuarenta y dos le fué impuesta por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, condenándole a la sanción económica de veinticinco mil pesetas.

RESULTANDO: como hechos que se estiman probados que JOSE BLECUA CAVERO, sin antecedentes políticos definidos, antes del Glorioso Movimiento Nacional, ya que solo parace fué depositario de fondos municipales de su pueblo con el Frente Popular después de iniciar dicho Mocimiento, formó parte como Presidente al parecer de un Comité Agrario organizado en dicho pueblo como consecuencia de la colectivización de fineas. Durante el periodo de tiempo que actuó como tal, fueron fusilades en el mismo por los elementos rojos cinco personas. Después de la liberación de Ablego, fué muerto vicientamente, según parece, sin que conste inscrita su defunción, ni tampoco que fuese condenado en Consejo de Guerra. Tenia a su cargo esposa y cinco hijos, uno de los cuales huyó a Francia. El valor de los bienes de la familia se calcula en CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

RESULTANDO: Que dictada sentencia por el Tribunal Regional de Responsabili dades Políticas de Zaragoza, contra la misma se interpuso por la viuda del encartado, recurso de alzada que fu'e admitifo y remitido el expediente y demás antecedentes a este Tribunal, pasó a dictamen del Ministerio Fiscal, quien informó que no encontrando motivos suficientes de responsabilidad política en lo que resulta del expediente seguido a José Blecua Cavero ni justificado que fuera objeto de procedimiento judicial militar, es de dictamen que debe estimarse el recurso interpuesto y en su consecuencia revocar la sentencia recurrida y dictar otra absolutoria:

CONSIDERANDO: que, los hechos que se declaran probados, no estima entos de ARAGON

se encuentren comprendidos en el articulo 42 demla Ley de Responsabilidades Políticas, puesto que en cuanto al cargo de depositario de fondos municipas les en un pueble de escasa importancia no se estima pueda considerarse de los de calificada confianza, ni resulta obtenido por nombramiento del Frente Popular, ni consta se desempeñara en representación de los partidos a que alude el articulo 22 de dicha Ley y en cuanto a la presidencia del -Comité Agrario, tampoco se deduce de modo evidente que su desempeño fuera voluntario, tratándose de un labrador y que además carece de antecedentes políticos definidos.

CONSIDERANDO: que, aunque alguno de los referidos hechos, contra lo indicado se reputara incluido en alguno de los articulos citados, es lo - cierto que ladesaparición del expedientado en térmos que hacen presumir su muerte violenta en las circunstancias apuntadas más arriba, permitiría a este Tribunal aplicar la exención de responsabilidad que se deriva de lo preceptuado en el articulo 3º de la Ley de 19 de febrero de - 1.942, tentendo en cuenta que la sanción habría de recaer en definitiva dobre los familiares del inculpado.

Vistos además de los citados los preceptos legales de general aplicación:

FALLAMOS: que estimando el recurso de alzada interpuesto, debemos absolver y absolvemos a JOSE BLECUA CAVERO, de la sanción económica de VEIN TICINCO MIL PESETAS que con fecha veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, le fué impuesta por el extinguido Tribunal Regional de Zaragoza. Y con certificación de sentencia devuelvase el expediente a la Audiencia Provincial de Huesca, para su notificación y cumplimiento.

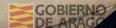
Así, por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al Rollo de Sala, definitivamente bjuzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos. - Manuel Rodriguez Bárcena. - Juan de Hinojosa. - Manuel Torres López. - Rubricados. -

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir a la Audiencia Provincial de Huesca, expido y firmo la presente viseda por el Exemo. Sr. Presidente de Sala, en Madrid, a cuatro de l'ebrerolde e mil novecientos cuarenta y cuatro.

selvelin

Vo Bo

EL PESIDENTE.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial HUESCA

Núm 5923

Expediente núm. 3938

Ilmo. Sr .:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOAQUIN PUJOL BOIX

como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos

años.

Huesca, a 18 de Febrero 1942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



Juzgado de Instrucción TAMARITE.

Ilmo. Señor.

Joaquin Puyol Boix.

Tengo el honor de elevar a V. I. el adjunto expediente sobre Responsabilidad Politica seguido contra el incuipado al margen anotado, habiendose dictado en el mismo auto de terminación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 2 de Septiembre de 1942.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA. AUTO

Señores

Dn. Jose Luis Pintado

,, Manuel Pino Chico

.. Vicente Susisn

Huesca a ocho de Septiembre de mil nove cientos cuarenta y dos.

Por recibido el precedente expediente de

responsabilidades políticas del Juzgado de Instruccion de Tama

Resultando: Que fue seguido a Jongum Puyol y terminado por el Juez de referencia se remitió a esta Audien cia para la resolución procedente.

CONSIDERANDO: Que el expedientado se halla comprendido en el parrafo 2º del articulo 2º de la Ley de 19 de febrero de 1.942, y por ello exento de responsabilidad.

Se sobresee el expediente seguido a Fraquin Puyil
Boix vecino de Meampil y se acuerda su archi
vo luego de notificada esta resolucion al interesado y Ministe
rio Fiscal, de dar cuenta de los cargos que contra él resulten
al Exmo Sr Gobernador civil y Jefe de Falange y de poner este
resolucion en conocimiento del Fribunet Contral.

Levantense los embargos que se hubieren trabado.

Asi lo acuerdan y firman los Srs del margen: certifico.

Juni in hels

Notificacion al Fiscal/

al Sr Fiscal, le notifique por lectura integra y entrega de co pia la anterior resolucion, quien se da por notificado y en / prueba firma: certifico.

Juane

00 AUDITHOUGH PROVINCIAL ESPONSABILIDADES POLIT HUNGOL Per auto de cota fecha se ha acer dado dirigir a V.S. la presentecerta-orden para que por el Musicipal de Aleansell se postique que con fecha / de /s/livae: corriente ano se ha dictado por deto Pribunal auto de sobreseinier to en el expediente de Resyonsabi lidades Políticas contra loaquui Lo que comunico a V.S. para su conociatento y notificación al interegado con devolución de la presente y diligencias de complimiento pera constancia en ósta. Dios guarde e V.S. muchos años. Huenca 9 de 124 Sr. Jues de la Instancia e Instrucción de

Jamarite de litera

Providencia Juez Tamarite de Litera a doce de Septiembre de mil novecientos Señor Bañeres.

cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden de la Superioridad, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto librese carta orden al Juzgado Municipal de Alcampel y una vez cumplimentada repórtese con atento oficio al Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia provincial de Huesca dejando nota.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este

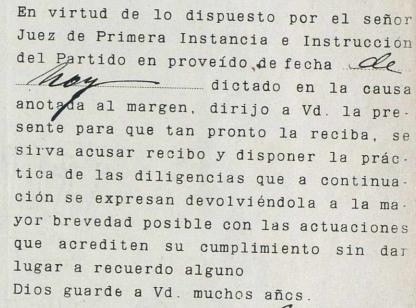
Partoido doy fe.

Ellus Free

Diligencia. En el mismo dia se registra y libra carta orden al Juzgado Municipal de Alcampel según se ordena doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TAMARITE DE LITERA

Contra Toaquin Tuyor Boix



Tamarite de Litera de de le 1942.

Clother Francy

Sr. Juez Municipal de

Alleampel

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Luc se notifique en legal forma al expedienta do Hoaquin Tibya Boix veino de de eta localidad, que en fecha ocho de Septiembre del corriente ano, ha vido die tado por la Huma. Otudiencia provincial de Houerea auto de sobrescimiento en el espediente de Responsalilidado Tolizia Seguido contra el mismo.

VIDENCIA .- JUEZ

SUPLENTE SR.

CHICOT PIQUE .-

En Alcampel a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el anterior Carta-Orden, del Juzgado de la Instancia e Instrucción de este Partido, acepte se con la cualidad de sin perjuirio, procédase sin dem ra a la practica de cuantas diligencias se interesan en el mismo, hecho lo cual, con diligencia previa que asi lo acredite, devuel vase a la mencionada Autoridad

Miorprovee, manda y firma el Sr. Juez Municipal rela Cionado al margen, de que yo el Secretario doy fé.

you aliest

P. S. M. El Secretario.

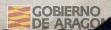
NOTIFICACION. - Con la misma fecha que la anterior, yo el propio Secretario, teniendo a mi presencia al expedientado que se refieren estas diligencias, en el Despacho Oficial de este Juzgado, le notifique por lectura integra y entrega de copia, de la diligencia que se con tiene al pie de la susodicha Carta-Orden, con respecto al sobreseimiento del expediente que se le seguia por el Tribunal de Responsabiliades Politicas; enterado suficientemente, firma conmigo el Secretario que doy fe.

Fragum Pugal

El Secretario.

DEVOLUCION .- Con igual fecha, se devuelven cumplimentadas las originales diligencias al Juzgado dimanante a sus efectos. Conste y certifico.

El Secretario



Siliginia (Amonite de Vitera a vem l'aprimere de Léphiembre de mil l'avente de mil l'avente de mil l'aprimere de mil l'aprimere de mil l'aprimere de marche de marche

22



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Me de la Qualieuria Handieuria Ha

Año 1942

Registro entrada núm. 1667

CONTRA

JOAQUIN PUYOL BOIX

ALCAMPEL

Se inició el de de 194 de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: XXXXIsidxoxXAlvarezxXIglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO



10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3938

1664

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 34-38 contra

por el delito de purgi-

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Homeno

de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

nesu

(1 pm)

Sr. Juez Instructor Provincial de

GOBIERNO DE ARAGON DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAI REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

OERTIFICO. - Que en poder de este Tribunal, obra el testimonio de la sentencia dictada en el sumarísimo de urgencia númer 84, del año 1938, seguida contra JOAQUIN PUYÓL BOIX

y varios, todes vecinos de Alcampel, que entre otros contiene los particulares siguientes:

SENTENCIA.- En Huesca a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.-Vista por el Consejo de Guerra Permanente núm ro dos, la causa sumarísima de urgoncia número 84 instruida contra... Joaquín Puyol Boix, de
42 años, casado

todos ellos naturales y vecinos de ALCAMPELA Oído el Ministeri Fiscal, la defensa y a los encartados.—Habiendo sido Ponente, el Oficial 1º Hº del C. J. M. Don Angel Cabrer Villalobos.—RE-SULTANDO.— Probado y así se declara: ...2º Que JOAQUIN PUYOL BOIX, de buena conducta no se le atribuyen más hechos delictivos que el haber hecho algunas guardias a los detenidos de derechas sin que realizase ninguna otra actividad de carácter delictivo. Izquierdista pero sin ofrecer peligrosidad.

FALLAMOS. - Que debemos condenar u condenamos a JOAQUIN PUYOL BOIX en concepto de autores de un delito de auxilio a la rebelión con circunstancias atenuantes a la pena de dos años y cuatro meses y un dia de prisión menor y accesorias legales correspondientes. Les será de abono la totalidad de prisión preventiva xxxxxx que hasta la fecha vienen sufriendo y sus responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma entablecidas por la disposiciones legales en vigor. - Absolvemos libremente de toda responsabilidad en esta causa a los encartados en ella....

concuerda lo transcirto con los particulares a los que merefiero. Y para que conste, en cumplimiento a lo ordenado, y
para que sirva de cabeza en el expediente contra Joaquín Puyol
Boix
expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Citel Many

PROVIDENCIA

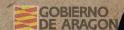
Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.a. Doy fe.



Tor provisencia sictada en el sil de hoy le accreaco practicar las diligencias que sas abajo se lucione reprentes al expedientado ligencia.

Pingol Boix.

Pingol Boix.

Para le que comitica para la que comitica una escato seguiosmente y remitirlas una escato seguiosmente y remitirlas una des prenticadas a esta Jusquado.

Russia de harzo de 1.342.

Si que fintructor roy.

Indicampel.

Phicampel.

- Designará tres vecinos os esa localidad que conorcan los bienes pertenacientes al expedientedo arriba indicado, quienes los tasavan con arregio al valor que tamién los elemos antes del lovimiento sepa randolos en tres grupos; riquesa rustica, orbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno se estos grupos.
- pro- Las custro solicitudes de informes de bienes que sá junto la remito les trapladará a las autoridades con signadas al pié de aquellas, indicando que se las de vuelvan a V, diligencias, y las remitira a este Jungado con la presente carta-orden. Reiterará V, directamente los informes si transcurren cinco clas sin haberlos evacuado.
- 5%. Emm brave informs que V, hará por merarado, consignará con toda claridad el Establacimiento Jenal o lugar donde se ensuntra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; ol el expedientado en casado, en su casa, hijos y personas a las cuales tensa la obligación de mentener expresenco el número y nos bre de estas y el cana algún sueldo o jornal.

VIDENCIA - JUEZ

En Alcampel a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

SR:

Procedase sin demora a la practica de cuantas diligencias se interesan en la Carta-Orden que precède, y re-GRACIA AGUILAR. - cibase declaración acerca de los datos que en la misma se interesa, a los vecinos de esta villa Don JOSE CHICORT PIQUE, Don PLACIDO PALLAS GRAU y Don ANTONIO FARO GRACIA, y hecho todo ello, devuelvase a la superior autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal rela-

Mulcionado al margen de que certifica

P. S. M. El Secre tario,

DILIGHNCIA DE TASACION. - Los que suscriben, designados que han sido por el Sr. Juez municipal de esta villa, comparecen para p roceder a la tasación de los bienes propiedad del encartado Yonoficiu Single Boix con arr eglo al valor que dicios bienes tenían antes del Movimiento, y en su virtud, tienen a bien informar:

Que del conocimiento que tienen del encartado, y de los bienes que pertenecen al misma divididos estos en tres grupos, calculan que ascienden aproximadamente, la riqueza RUSTICA a unas decico mil _ pesetas, la URBANA a unas free foil _ pesetas y la PECUAtril -

Tal es su criterio, ye en prueba de ello, firman conmigo el Secretario de que certifico.

Alcampel a siete de Abril de 1942.

breish Ballis austonio faro

AT.CAMPREL

In ounplimiento al a partedo 39 de las diligon gios que se interesan en on derin-brame, sobre al lugar dande se encombas la parsona a que se sefiore chas achusciones. tomes a sian consisian al dorso, los datos moucionedos.

Dies guarde a 7. S. muchos anos. Alemenel a 2% de Abril de 1942. GADO MU

June Manteloni.

dors que se cita

Joaquin Renjol Bois, vive en calle de noncasi, terriendo a su cargo la esposa y dos hijos a quien mantiène. No pércite meldo alguno.







En contestación a su respetado escrito de fecha 20 del anterior, recibido por conducto del Señor Juez municipal de esta localidad, relativo a la capacidad económica del vecino de esta localidad JOACUIN PUYOL BOIX: tengo el honor de comunicar a V.S. que a dicho individuo se le reconocen propiedades en RUSTICA por un valor de 5,000pesetas, en URBANA por un valor de 5.000 y en PECUARIA por un valor de 2,000 pesetas.

Dios guarde a V.S. muchos años. Alcampel 22 de Abril de 1.942



Señor Juez Instructor provincial de Responsabilidades politicas. Huesca



ALCALDIA NACIONAL

DE

ALCAMPEL

(Huesca)

Negociado	
-----------	--

Núm,

Correspondiendo al escrito de su Autoridad fecha 20, recibido por con ducto del Juzgado Municipal, me es grato someter a la consideración de V. S. los siguientes datos relativos a la capacidad económica del vecino JOAQUIN PUYOL BOIX, y en su consecuen cha, hago constar que, se le reconocen bienes por las Propiedades y cantidades siguientes:

POR	RUSTICA	5.000 Ptas
POR	URBANA	4.5000 "
POR	PECUARIA	2,500 "



Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Politicas de

HUESCA



En cumplimiente de le ordenade per U. S. El infrascrite comunic que la riqueza de Jeaquin Puyel Baix es la siguiente pece mas e menes.

Rustice ----- 5,400 ,Pt

Uubana ----- 4000 ,,,,

Pecuria ----- 2300 ,,,

Dies guarde a U. S. muches añes

Al campel 22 de Abril de 1942.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de

1º Previncia de Huesca.

Correspondiendo al escrito de su Autoridad fecha 20, recibido por con ducto del Juzgado Municipal, me es grato someter a la consideración de V. S. los siguientes datos relativos a la capacidad económica del vecino JOAQUIN PUYOL BOIX, y en su consecuen cha, hago constar que, se le reconocen bienes por las Propiedades y cantidades siguientes:

POR RUSTICA 5.000 Ptas.
POR URBANA 4.5000 Ptas.
POR PECUARIA 2,500

Dios guarde a V. S. muchos años.

Se por la 1942.

Se por la 1942.

The first of the late of the late

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Politicas de

HUESCA

Housea 27 de abnil de 1942

De voden de S.). quedan midas los :

presentes diti germias alos antos de moranion

dos jo

PROVIDENCIA JUEZ

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta dos

SEÑOR ASIN...) y dos
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad pará la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

cientos cuarentay dos.

ESTELLIBRO: que fue iniciado el presente expediente en virtud de tentimo do remitido por la Superioridad de la contencia requida en procedimiento nemoriciao neguido contre el inculpado.

dip.preseptuado en el articulo esgando, paresto segendo de la Ley de 19 de Febrero último, quedarán
exceptuados aquellos desse en pa haya sido impuesta
pena inferior a cala chos y un dia.

al a. 3. Mari No Barrara Carro Juez Apricipal regente el Jusques de instrucción del partico.por ente el el Secretario.

Orjo: So declara COSOLUSO el presente expediente que se renitará con atento oficio a la Audiencia Provincial de Huesea.

to morros y stans at apres no br. Jans. day

Rd.

MULICINAL / Seguidamente os comple le merdade, ser co.

Freeze

GOBIERNO